

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01144-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra ANGELICA KATHERIN ESLAVA OTALORA

Vista la actuación surtida, teniendo en cuenta que cuando se notificó a la demandada el auto de mandamiento de pago, el proceso se encontraba al despacho, se tendrá por notificada y se ordenará que por Secretaría se contabilice el término de que dispone para formular excepciones y una vez vencido el mismo regrese el proceso al despacho para disponer lo correspondiente.

La demandada se notificó de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío de notificación electrónica y acuse de recibo que obra a folios 61 a 62 cd 1 digital.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada ANGELICA KATHERIN ESLAVA OTALORA, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío de notificación electrónica y acuse de recibo que obra a folios 61 a 62 del cuaderno 1 digital.

SEGUNDO: Por Secretaría contabilícese el término de que dispone la demandada para formular excepciones y una vez vencido el mismo regrese el proceso al despacho para proseguir el trámite.

NOTIFIQUESE (3),


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01144-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra ANGELICA KATHERIN ESLAVA OTALORA

Teniendo en cuenta que en el auto del 12 de diciembre de 2022, al folio 3 del cuaderno 2 digital, no se incluyó el límite del embargo, con fundamento en el artículo 386 del Código General de Proceso el juzgado **DISPONE**:

ADICIONAR al numeral segundo del auto calendado 12 de diciembre de 2022, visible al folio 3 del cuaderno 2 visto a folio 3 cd2 digital- en el sentido de indicar que se limita el valor del embargo a la suma de \$130.000.000.00.

Oficiese a las entidades correspondientes y remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (3),


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ